

Titular: Fernando Blat Barrachina.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con tres unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Valencia a Liria, kilómetro 9.

Municipio: Picaña.
Localidad: Picaña.
Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat».
Domicilio: Plaza del Caudillo, 10.
Titular: Religiosas Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Caudillo, 10.

Municipio: Valencia.
Localidad: Benimaclet.
Denominación: «Caret».
Domicilio: Soledad Domenech, 8 y 10.
Titular: Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Soledad Domenech, 8 y 10.

Provincia de Valladolid

Municipio: Peñafiel.
Localidad: Peñafiel.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Calle Estudio, 7.
Titular: Congregación de Hermanos de la Caridad de Santa

Aua.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Estudio, 7.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Corazón de María».
Domicilio: Camino Viejo del Polvorín.
Titular: Misioneras Corazón de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Viejo del Polvorín.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Daroca.
Localidad: Daroca.
Denominación: «Centro Mixto de Enseñanza».
Domicilio: Esnarcega, 14 y Mayor, 2.
Titular: Ayuntamiento de Daroca.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Esnarcega, 14 y Mayor, 2. Se extingue el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Daroca. Se aprueba la fusión del Colegio «Santa Ana» y Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Daroca. Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el Centro Mixto de Enseñanza.

Municipio: Fuentes de Ebro.
Localidad: Fuentes de Ebro.
Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza».
Domicilio: Avenida Generalísimo, 91.
Titular: Edmundo Apilluelo Lasobras.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida Generalísimo, 91.

Municipio: Mallén.
Localidad: Mallén.
Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».
Domicilio: Paradero, 3.
Titular: Esperanza Esteban Delgado.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paradero, 3.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Nuestra Señora de la Merced».
Domicilio: Paseo Ruisenores, 1.
Titular: R. R. Mercedarias Misioneras.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Ruisenores, 1.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14749 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de un nuevo tipo denominado amonita número 2 RT, a petición de unión «Explosivos Río Tinto, S. A.», en su fábrica de Galdácano (Vizcaya).*

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para la autorización e inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de un nuevo tipo de explosivo de su fabricación;

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptuados por las disposiciones vigentes y realizado con resultado satisfactorio las pertinentes pruebas con el citado tipo de explosivo;

A propuesta de la correspondiente Sección y de conformidad con el informe que obra en el expediente emitido por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, y según lo previsto en el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, en materia de explosivos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Que se incluya en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, en el cuarto grupo, Explosivos Ordinarios de Uso General en Canteras y Minas, limitado por las de carbón a las labores autorizadas en el artículo 51, que señala la Orden de 19 de junio de 1963, que a su vez complementa el Reglamento de 22 de junio de 1962, al explosivo que se relaciona a continuación:

Designación comercial: Amonita 2-RT; designación oficial: Gelamonita 2-H; potencia: Media.

Esta inclusión lleva el condicionado de que por parte de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», se observen las siguientes disposiciones:

1.ª En la fabricación del explosivo reseñado se mantendrán exactamente las composiciones química y granulométrica detalladas en la documentación incluida en el expediente.

2.ª En el citado explosivo se fijará bien visible la advertencia de que sea usado exclusivamente en lugares sin grisú o polvo de carbón.

Asimismo, antes de proceder a su venta, se solicitará del Ministerio de Hacienda la correspondiente clasificación a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

Sr. Subdirector general de Explotaciones Mineras.

14750 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/cn-14.956/71.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre E. T. 2.718 y E. T. 2.075.

Final de la misma: Nueva E. T. «Sadis».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,080.

Conductor: Aluminio de 213 por 800 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 2 por 630 KVA. de potencia y relación de 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Pajau.—10.386.C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14751 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Colliga (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Centro de Cuenca. Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Colliga (Cuenca), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Colliga (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Colliga (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Centro de Cuenca de fecha 28 de enero de 1971.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca del Centro de Cuenca de fecha 28 de enero de 1971.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14752 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilms. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14753 *ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pubblica de Valverde (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de Ordenación Rural de 11 de julio de 1968 se declaró sujeta a Ordenación Rural la comarca de Benavente-Tera. Por Decreto de 23 de julio de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 23 de julio de 1970, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

14754 *ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Primera número 3, de Madrid, de don José Guillén Gambín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrileña», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Guillén Gambín, de la vivienda sita en la calle Primera, número 3, de esta capital,